



COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD

Informe No. IC-CPE-2020-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Planificación Estratégica el día lunes 23 de noviembre de 2020, respecto al proyecto de *“Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0188-O, de 9 de julio de 2020, la Concejala Metropolitana, Mgs. Cecilia Soledad Benítez Burgos, remitió a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), el proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

2.2 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2379-O, de 17 de julio de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: la ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2750-O, de 14 de agosto de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convoca a sesión No. 23 Ordinaria para el 17 de agosto de 2020 y como tercer punto del orden del día es presentado el proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

2.4 Por pedido del presidente de la Comisión, Concejal Omar Cevallos, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2911-O, de 26 de agosto de 2020, la abogada Damaris Ortiz



Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convoca a Mesa de Trabajo para el 28 de agosto de 2020 para analizar el proyecto de ordenanza.

2.5 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0146-M, de 31 de agosto de 2020, el abogado Samuel Byun Olivo, Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S), remite ayuda memoria de la mesa de trabajo del 28 de agosto de 2020.

2.6 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2974-O, de 31 de agosto de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), remite proyecto de reglamentación de sesiones virtuales emergentes del Concejo Metropolitano para consideración.

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2020-0111-O, de 31 de agosto de 2020, el Concejal Metropolitano, Omar Cevallos Patiño, Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica, solicita requerir a los miembros del Concejo Metropolitano las observaciones al proyecto de ordenanza.

2.8 Por pedido del presidente de la Comisión, Concejal Omar Cevallos mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2975-O, de 31 de agosto de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), solicita a los miembros del Concejo Metropolitano incluir observaciones al proyecto de ordenanza en matriz comparativa.

2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0336-O, de 3 de septiembre de 2020, el señor Bernardo Abad Merchán, Concejal Metropolitano, remite observaciones al proyecto de ordenanza.

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0373-, de 3 de septiembre de 2020, el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, Concejal Metropolitano, remite observaciones al proyecto de ordenanza.

2.11 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1023-OF, de 7 de septiembre de 2020, el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, remite observaciones al proyecto de ordenanza.

2.12 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2020-0114-O, de 8 de septiembre de 2020, el señor Omar Cevallos Patiño, Concejal Metropolitano, remite observaciones al proyecto de ordenanza.



2.13 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3117-O, de 11 de septiembre de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convoca a sesión No. 25 Ordinaria para el 14 de septiembre de 2020 para revisar las observaciones al proyecto de ordenanza.

2.14 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2329-O, de 16 de septiembre de 2020, el abogado Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, informa consideraciones sobre el proyecto de ordenanza.

2.15 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3706-O, de 23 de octubre de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), convoca a sesión No. 26 Ordinaria para el 26 de octubre de 2020 para conocer el oficio remitido por la Procuraduría Metropolitana sobre el proyecto de reforma de ordenanza.

2.16 En sesión No. 28 Ordinaria para el 23 de noviembre de 2020, se acogen las observaciones que la Comisión consideró pertinentes, por lo que, concluido el análisis, la Comisión de Planificación Estratégica, con la presencia de todos sus miembros, y, por unanimidad, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de *“Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo”*.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

El artículo 254 de Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente”*.

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: *“(…) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine*



la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Los artículos 28 y 29, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señalan que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado, que estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política, cuyas funciones integradas son: de legislación, normatividad y fiscalización; de ejecución y administración; y, de participación ciudadana y gestión social.

El artículo 56 del COOTAD, expresa que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular (...).

Los artículos 83 y 86 del COOTAD, definen la naturaleza jurídica de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados con sus funciones; y, al Concejo Metropolitano como el órgano de legislación y fiscalización de este gobierno, respectivamente.

El artículo 87 del COOTAD, puntualiza, entre otras atribuciones del Concejo Metropolitano, las siguientes: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; l) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa metropolitana del gobierno distrital metropolitano, de acuerdo con lo previsto en este Código; q) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa metropolitana.

El artículo 88 del COOTAD, en cuanto a las atribuciones de las Concejalas y Concejales Metropolitanos, señala que: “(...) serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes



atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y, d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.

El Título VIII del COOTAD establece las disposiciones comunes y especiales de los gobiernos autónomos descentralizados entre ellas el procedimiento parlamentario básico, las comisiones de los órganos legislativos y las prohibiciones de los concejos y sus integrantes.

El artículo 7 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manda que: *“El gobierno del Distrito Metropolitano de Quito se ejerce por el Concejo o Cabildo, integrado por los concejales o ediles y presidido por el Alcalde Metropolitano, quien además dirige la administración distrital como su más alta autoridad jerárquica y es responsable de la gestión de ésta. El Concejo organizará, mediante Ordenanza, los diferentes ramos de la administración y establecerá la estructura funcional para cada uno de ellos”.*

El artículo 8, numeral 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que le corresponde al Concejo Metropolitano: *“Regular su régimen de sesiones y dictar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento del Concejo Metropolitano”.*

El artículo 8, numeral 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: *“Establecer las políticas generales de la acción institucional y aprobar los planes y programas de actividades y los correspondientes presupuestos, así como fiscalizar y velar por la rectitud, eficacia y legalidad de la gestión administrativa metropolitana”.*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Planificación Estratégica, aprobó el proyecto de *“Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.



En virtud de lo anterior, la Comisión de Planificación Estratégica recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Planificación Estratégica, en Sesión Nro. 028 - Ordinaria del 23 de noviembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber procesado en las diferentes mesas de trabajo y sesiones de la Comisión las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo", junto con el texto del proyecto de ordenanza con las observaciones dadas en la sesión.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica abajo firmantes aprueban el día 23 de noviembre de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

**SANTIAGO OMAR
CEVALLOS
PATINO**

Firmado digitalmente por
SANTIAGO OMAR CEVALLOS
PATINO
Fecha: 2020.12.09 14:54:40
-05'00'

Concejal Omar Cevallos Patiño

Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica

**RENE
PATRICIO
BEDON
GARZON**

Firmado
digitalmente por
RENE PATRICIO
BEDON GARZON
Fecha: 2020.12.11
11:46:19 -05'00'

Concejal René Bedón

Vicepresidente de la Comisión

Concejala Soledad Benítez

Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Planificación Estratégica certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 028 - ordinaria realizada el día lunes 23 de noviembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Mgs. Soledad Benítez, Dr. René Bedón y Sr. Omar Cevallos Patiño.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 23 de noviembre de 2020

Lic. Paúl Carvajal López

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Planificación
Estratégica**